OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES. (MOTOCICLETAS MARCA KAWASAKY – MÓDULO NO. 3).**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.**

CONTRATISTA: **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. con NIT. 890.900.317-0.**

CONTRATO NÚMERO 951-02-18 DE 2018, ADICIONAL NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 951 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 7979 del 21 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 263 del 24 de diciembre de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.607.135 de Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.**, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, representada para la suscripción del presente documento por **DIEGO ARMANDO NAJAR CORTÉS**, identificado con cédula número 1.072.647.894, según Poder conferido el 31 de diciembre de 2018 ante la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 951 del 12 de julio de 2018 y Adicional No. 1 del 14 de diciembre de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la solicitud se encuentra en el documento denominado "SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES – PSCN DEL INVIAS" suscrito por la Secretaria General y Supervisora del Contrato, por medio del cual se solicita la prórroga del contrato, en los siguientes términos: "*En atención a que las actividades que ejecutan las Fuerzas Públicas que prestan su apoyo al Programa están todas relacionadas con la seguridad nacional y el mantenimiento de orden público, la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos debe ser de manera ininterrumpida, que el vencimiento del plazo de dichos contratos es inminente, que a la fecha de presentación de esta solicitud NO se cuenta con la apropiación de vigencias futuras, (…), y que dichos contratos cuentan con saldo suficiente, resulta indispensable y necesario,* (…)." **2).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 42 del 27 de diciembre de 2018. **3).** Que con Memorando SG 89392 del 28 de diciembre de 2018, la Secretaria General, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 951 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 951 de 2018, desde el 31 de diciembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019. **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA.-** Dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **31 DIC 2018**

POR EL INSTITUTO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO NAJAR CORTÉS
Apoderado
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.

Vo. Bo Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada - D.C.